

Circ. de 10 de Enero : declaracion de la cédula de 18 Marzo de 85 preventiva de ser honrados todos los oficios mecánicos. (nota 6. título 23. lib. 8.)

Circ. de 12 de Enero : sobre que las Justicias abonen de las penas de Cámara á los cuerpos del ejército los socorros suministrados á los presos en concepto de desertores que se declaren pertenecer á la Jurisdiccion ordinaria. (nota 9. tit. 38. lib. 12.)

Circ. de 16 de Enero : declaracion de la Real cédula de 8 de Septiembre de 1794 acerca del conocimiento de las Chancillerías y Audiencias, con exclusion de los Intendentes, en los desauos, arrendamientos de tierras, su precio y tasa. (1. 5. tit. 10. lib. 10.)

Resol. á cons. de 4 y circ. de 16 de Enero : exención de alojamientos á los empleados en la Real servidumbre cerca de la Real Persona, y de los que sirven en el ejército y armada. (nota 6. tit. 19. lib. 6.)

Edicto de la Sala de 26 de Enero : sobre que todos los vecinos de Madrid se uniformen á los precios asignados á los comestibles en los arreglos provinciales. (nota 11. tit. 17. lib. 5.)

Bando de la Sala plena de 28 de Enero : reglas que en cumplimiento de la cédula de 801 han de observar los caldereros y estañeros. (nota 4. tit. 40. lib. 7.)

Real orden de 29 de Enero : declaracion de las exenciones de los milicianos en quanto á contribuciones. (nota 9. tit. 4. lib. 6.)

Céd. de 29 de Enero : sobre que los ciegos, por serlo, no gocen de inmunidad personal eclesiástica, ni se eximan de contribuciones Reales. (1. 50. tit. 18. lib. 6.)

Reglamento de 30 de Enero : provision de Capellanes de ejército y armada, sus premios y ascenso á canongias y raciones de las iglesias de España. (1. 10. tit. 20. lib. 1.)

Céd. de 5 de Feb. : nueva ordenanza sobre el modo de cazar y pescar en estos reynos. (1. 11. tit. 50. lib. 7.)

Céd. del Cons. de 5 de Feb. y Real orden de 18 de Enero : formacion de la Real Junta superior gubernativa de Medicina, y cesacion del Proto-medicato. (1. 45. tit. 10. lib. 8.)

Céd. de 5 de Feb. : establecimiento de la Real Junta superior gubernativa de Farmacia ; aprobacion y observancia de sus ordenanzas. (1. 8. tit. 15. lib. 8.)

Céd. dicha cap. 5. : modo de executar las visitas de boticas así en Madrid como en todo el reyno. (1. 9. tit. 15. lib. 8.)

Céd. dicha cap. 6. : instruccion que deberán observar los visitadores de boticas. (1. 10. tit. 15. lib. 8.)

Céd. dicha cap. 7. : régimen que deberá observarse en las boticas de los Reales ejércitos y armadas. (1. 11. tit. 15. lib. 8.)

Real orden de 11 de Feb. : libre facultad para ejercer el magisterio de Primeras letras todos los que tuvieren título del Consejo, precedido el examen que se previene. (1. 7. tit. 1. lib. 8.)

Circ. de 17 de Feb. : sobre que las personas privilegiadas que tomen grano ó dineros de los pósitos den fiadores legos, llanos y abonados. (nota 16. tit. 20. lib. 7.)

Circ. de 17 de Feb. y resol. á cons. de 12 de Enero : sobre que en los juicios universales de acreedores ó de inventario, en que esté interesado el pósito, sea este preferido á todo otro acreedor que no sea el fisco. (1. 7. tit. 20. lib. 7.)

Real orden de 20 de Feb. : decision de las competencias con el Juzgado de artillería é Ingenieros. (nota 16. tit. 1. lib. 4.)

Circ. de 28 de Feb. : establecimiento en Madrid del tribunal de la Direccion general de la Real armada. (1. 14. tit. 7. lib. 6.)

Dec. de la Cámara de 14 de Marzo : sobre turno para la provision de piezas eclesiásticas. (nota 27. tit. 18. lib. 1.)

Céd. de 18 de Marzo : conocimiento de los Jueces eclesiásticos en causas de divorcio, sin mezclarse en las temporales sobre alimentos, *litis-expensas* y restitution de dotes. (1. 20. tit. 1. lib. 2.)

Circ. de 25 de Marzo : encargo á las Justicias sobre que no se cometan tropelias con los carreteros, dexándoles aprovechar con sus ganados de los pastos y aguas, como á los demas vecinos. (nota 15. tit. 28. lib. 7.)

Céd. de 25 de Marzo : retiro de la Corte á sus respectivos pueblos de las personas y familias forasteras que se hallen en ella sin oficio, ni domicilio verdadero de precisa vecindad. (1. 19. tit. 22. lib. 5.)

Edicto de 31 de Marzo : aplicacion á los denunciadores de los fraudes en la venta de comestibles de la tercera parte de la multa impuesta á los delinquentes. (nota 14. tit. 17. lib. 5.)

Circ. de 14 de Abril : sobre que la disposicion derogatoria de que las mugeres cordovesas participen de los gananciales adquiridos du-

rante el matrimonio, comprehenda á todos los matrimonios pendientes al tiempo de su publicacion. (nota 1. tit. 4. lib. 10.)

Circ. de 14 de Abril : prohibicion á los Caballeros de la Real orden de Carlos III. de casar sin permiso de la Asamblea. (nota 11. tit. 5. lib. 6.)

Circ. de 24 de Abril : sobre que los Subdelegados de imprentas, antes de conceder las licencias, den cuenta al Consejo de lo que resulte de las censuras. (nota 15. tit. 16. lib. 8.)

Circ. de 26 de Abril : nombramiento de Ministros del Consejo para que cuiden de la execucion de cimiterios. (nota 4. tit. 5. lib. 1.)

Céd. de 29 de Abril : sobre que las gracias y mercedes de títulos de Castilla, que se concedan en lo sucesivo, se tengan por vineuladas. (1. 25. tit. 1. lib. 6.)

Real céd. con las ordenanzas de 6 de Mayo : sobre el régimen escolástico y económico de los Reales colegios de Cirugía, y gobierno de esta Facultad en todo el reyno. (1. 8. tit. 12. lib. 8.)

Ordenanzas dichas, cap. 1. : sobre que por la via reservada de Gracia y Justicia se haga presente á S. M. todo lo que corresponda al gobierno escolástico y económico de la Cirugía. (1. 9. tit. 12. lib. 8.)

Ordenanzas dichas, cap. 14. : circunstancias para la matricula de los alumnos en los colegios de Cirugía. (1. 10. tit. 12. lib. 8.)

Ordenanzas dichas, cap. 16. : exámenes de reválida para los Cirujanos, sangradores y parteras. (1. 11. tit. 12. lib. 8.)

Ordenanzas dichas, cap. 18. : penas de los que exerzan la Cirugía sin título ; prerrogativas, facultades y exenciones de los Cirujanos aprobados, y de los sangradores y parteras. (1. 12. tit. 12. lib. 8.)

Ordenanzas dichas, cap. 19., y céd. de 6 de Mayo : impresion de las obras de la Facultad de Cirugía. (1. 53. tit. 16. lib. 8.)

Ordenanzas dichas : establecimiento de bibliotecas públicas en los colegios de Cirugía, y orden que se ha de observar en ellas. (1. 5. tit. 19. lib. 8.)

Circ. de 17 de Mayo : término en que los proveedores y Justicias de los pueblos deben presentar los recibos de las raciones de pan, paja y cebada que suministren á la tropa trnseunte. (nota 19. título 19. lib. 6.)

Orden circ. de 29 de Mayo : conocimiento en los Consulados del resultado de las averias, y de los contratos concernientes á él. (nota 10. tit. 7. lib. 6.)

Real orden de 6 de Junio : sobre que los nombrados para empleos del Real servicio tomen posesion de ellos en el término de un mes. (nota 2. tit. 22. lib. 1. 3.)

Real orden de 6 de Junio : sobre que las Justicias de la comprehension y dotacion de montes de las Reales fabricas de artillería y marina faciliten el cumplimiento de los despachos del Juez conservador de la Cavada. (nota 49. tit. 24. lib. 7.)

Bando de la Sala de 6 de Junio : situacion de los alquiladores de coches de colleras, calesas, calesines en la Corte. (nota 10. tit. 19. lib. 5.)

Circ. de 8 de Junio : modo de proceder los Subdelegados de pósitos á la cobranza de lo debido. (nota 19. tit. 20. lib. 7.)

Circ. de 8 de Junio, y Real orden de 18 de Mayo : prorrogacion por un septenio de las facultades concedidas al Capellan mayor Vicario general de los ejércitos. (nota 11. tit. 6. lib. 2.)

Real resol. de 18 de Junio : requisitos para la provision de beneficios simples pertenecientes á donatarios de la Corona, ó á presentacion Real. (1. 5. tit. 18. lib. 1.)

Resol. á cons. de 18 de Junio : dotacion de nuevas vicarías y curatos con exclusion de los derechos de estola. (1. 9. tit. 20. lib. 1.)

Céd. de 6 de Julio : instruccion sobre el modo de recoger y conservar los monumentos antiguos, que se descubran en el reyno, baxo la inspeccion de la Real Academia de la Historia. (1. 5. tit. 20. lib. 8.)

Real dec. de 15, y céd. de 15 de Julio : creacion de un Juez de policia para Madrid y su Rastro ; y sus facultades. (nota 12. tit. 21. lib. 5.)

Real orden de 5, y céd. de 19 de Julio : observancia de las leyes que tratan de reforma de galones, adorno de libreas ; y de los trages de los volantes y cazadores de los coches. (1. 21. tit. 15. lib. 6.)

Circ. de 25 de Julio, y Real orden de 5 de Mayo : modo de dirimir las competencias entre la Real jurisdiccion ordinaria, y el Tribunal de la Inquisicion. (1. 18. tit. 1. lib. 4.)

Circ. de 25 de Julio, y Real orden de 9 de Marzo : aumento de las quotas que los pueblos han de pagar al Real Erario por el ramo de aguardiente y demas licores. (nota 5. tit. 21. lib. 6.)

Real orden y circ. de 21 de Julio : exercicio de la Jurisdiccion ordinaria de los Subdelegados de montes de marina. (nota 48. tit. 24. lib. 7.)

Real orden de 27 de Julio : supresion de la Junta de caminos de Granada, encargando la direccion de ellos al Capitan General. (nota 6. tit. 35. lib. 7.)

Circ. de 6 de Agosto, y Real orden de 4 de Junio : sobre que los párrocos puedan celebrar los matrimonios, sin dar cuenta al tribunal eclesiástico en las diócesis donde hubiere costumbre de hacerlo. (1. 20. tit. 2. lib. 10.)

Circ. de 7 de Agosto : observancia de las reglas contenidas en la ordenanza de montes y plantíos. (nota 10. tit. 24. lib. 7.)

Circ. de 11 de Agosto : observancia del capítulo 35 de la instruccion de Corregidores, sin embargo de ser sexénales los corregimientos, en quanto á la visita trienal. (nota 1. tit. 21. lib. 7.)

Circ. de 12 de Agosto y 6 de Oct. : prohibicion á las mugeres é hijas de militares de venir á la Corte y Sitios Reales. (nota 9. tit. 22. lib. 5.)

Real orden de 21 de Agosto : sobre que no se admitan mas individuos en las sei Academias de Derecho y Práctica de la Corte. (nota 15. tit. 20. lib. 8.)

Circ. de 25 de Agosto : prohibicion de las obras : Pour et contre la Bible ; los números 4 y 20 de La Decade philosophique litteraire et politique del año 11 : coleccion de varias piezas en italiano : La nouvelle Sapho ou histoires de la Secte Anandrise : Le Cog d' or ; Les amours de Zoroas et de Pancharis ; Fetes et courtoisines de la Grece ; Geographie, Matematique Fisique et Politique de toutes les parties du monde : Traite elementaire de Geografie astronomique, naturelle et politique. (nota 28. tit. 18. lib. 8.)

Circ. de 28 de Agosto : sobre que el Nuncio y tribunal de la Rota, no perturben á los Ordinarios su jurisdiccion en primera instancia. (1. 7. tit. 4. lib. 2.)

Céd. de 15 de Sept. : libre imposicion de censos baxo las reglas que se expresan. (1. 25. tit. 15. lib. 10.)

Real orden circ. de 18 de Nov. : desafuero en las causas de montes. (nota 9. tit. 24. lib. 7.)

Circ. del Cons. de Guerra de 27 de Nov. : sobre que la obligacion hecha por el tenedor de yeguas sea trascendental á todo el año. (nota 62. tit. 29. lib. 7.)

Real orden de 29 de Nov., y circ. de 20 de Dic. : exención de quintas y levas de los estudiantes de Farmacia de los nuevos colegios. (nota 5. tit. 6. lib. 6.)

Real orden de 30 de Sept., y circ. de 22 de Nov. : modo de declarar los Piores, Cónsules y Jueces de apelacion de los Consulados. (nota 7. tit. 11. lib. 11.)

Auto acord. de 30 de Nov. : sobre que no se publique suscripcion á alguna obra, sin haberla presentado al Consejo, y obtenido su licencia. (nota 26. tit. 16. lib. 8.)

Real resol. y circ. de Nov. : sobre que á los Franceses domiciliados en España se les exijan todas las contribuciones y derechos. (nota 15. tit. 18. lib. 6.)

Resol. á cons. de 18 de Dic. : reglas á que deben sujetarse los Visitadores y Jueces eclesiásticos en el cumplimiento de las obligaciones sobre propios y arbitrios de los pueblos á favor de causas pias. (1. 16. tit. 1. lib. 2.)

Real resol. dicha : requisitos que han de preceder para que los Jueces eclesiásticos admitan las apelaciones de sus sentencias y autos para la Santa Sede. (1. 17. tit. 1. lib. 2.)

Real resol. dicha : prohibicion de pasquines y otros papeles sediciosos, é injuriosos á personas públicas y particulares. (1. 8. tit. 23. lib. 12.)

Real resol. dicha : prevenciones y prohibiciones á los Jueces pesquisidores y de comision para el uso de ella. (1. 14. tit. 54. lib. 12.)

Real resol. dicha : sobre que los Jueces nombrados por el Consejo de Ordenes contra algunos reos puedan llevarlos de la Jurisdiccion Real y de Señorío al lugar de su comision. (1. 15. tit. 54. lib. 12.)

Real resol. dicha : prohibicion de hacer sumarias y prisiones los Escribanos y Alguaciles sin mandato del Corregidor ó sus Tenientes. (1. 16. tit. 54. lib. 12.)

Real resol. dicha : sobre que ninguna ley ó providencia nueva general se crea ni execute, no estando intimada por los medios que se expresan. (1. 12. tit. 2. lib. 5.)

Real resol. dicha : reglas que deben observar los Alcaldes de Corte

y el Semanero de ellos para el gobierno del repeso y carnicería. (1. 2. tit. 17. lib. 5.)

Real resol. dicha : Facultades de los Regidores de Madrid, estando de repeso, y de los del Juzgado de Fieles executores. (1. 2. tit. 18. lib. 5.)

Real resol. dicha : nombramiento, calidad, y obligaciones del Escribano de Cámara de Gobierno del Consejo. (1. 1. tit. 18. lib. 4.)

Real resol. dicha : pago de emolumentos de las Escribanías de Cámara á sus dueños ; y de la propuesta que han de hacer éstos de tres personas para que el Consejo elija una que sirva el oficio. (1. 16. tit. 21. lib. 4.)

Real resol. dicha : número de lás Porteros del Consejo, y sus obligaciones en el uso de sus oficios. (1. 1. tit. 24. lib. 4.)

Real resol. dicha : registro de todos los Agentes de negocios en la Escribanía de Gobierno del Consejo. (1. 4. tit. 25. lib. 4.)

Real resol. dicha : prohibicion de nombrar las Ciudades diputados que vengan á la Corte sin licencia del Consejo, y de despachar correos á ella. (1. 5. tit. 10. lib. 7.)

Real resol. dicha : capitulos que han de observar los Corregidores en la toma de residencias á sus antecesores, tenientes y oficiales. (1. 17. tit. 12. lib. 7.)

Real resol. dicha : sobre que los pueblos que no tengan propios y arbitrios propongan los convenientes, precediendo las diligencias que se expresan. (1. 14. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : subasta de los efectos y fincas pertenecientes á los propios de los pueblos del principado de Cataluña. (1. 25. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : sobre que en los remates celebrados para los arriendos de efectos de propios y arbitrios no se admita mas puja que la del cuarto permitida por ley. (1. 25. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : método que ha de observarse en la formacion de cuentas particulares de los propios y arbitrios de los pueblos por sus depositarios ó mayordomos. (1. 28. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : modo de formar la remision de cuentas particulares de los pueblos comprendidos en un partido, jurisdiccion, merindad, sexmo, junta, concejo, ó comunidad. (1. 29. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : modo de formar el resumen á que deben reducirse las liquidaciones que han de practicar las Contadurias de ejército y provincia. (1. 50. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : modo de formar el resumen á que deben reducirse las liquidaciones de cuentas para remitirlas al Consejo. (1. 51. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : modo de formar los estados de redenciones, pago de deudas y existencias de caudales de propios y arbitrios, y su remision al Consejo. (1. 52. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : despacho y liquidacion de cuentas por los Contadores y oficiales de las provincias ; y efectivo depósito, y aplicacion de los sobrantes á favor de las propios. (1. 53. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : cuidado de los Intendentes en la formacion de las cuentas de propios, y su presentacion en las Contadurias de provincia. (1. 54. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : abono de las cuentas de propios y arbitrios del coste de la conduccion de bulas, interin se administre por cuenta de la Real Hacienda. (1. 58. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : abono en las cuentas de propios del coste de la conduccion del papel sellado á los pueblos. (1. 59. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : prohibicion de exigir derechos á los pueblos por el despacho de veredas en perjuicio de sus propios y arbitrios. (1. 45. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : declaracion é inteligencia de lo dispuesto acerca del abono de gastos en causas de oficio. (1. 41. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : toma de razon en la Contaduria general de propios de las provisiones y despachos que se libren contra los caudales de ellos. (1. 51. tit. 16. lib. 7.)

Real resol. dicha : pago de los derechos ó costas de los negocios que promuevan en las Chancillerías y Audiencias los Diputados y Personeros del Comun. (1. 5. tit. 18. lib. 7.)

Real resol. dicha : observancia y cumplimiento de las instrucciones y providencias respectivas á los repartimientos y reintegros de pósitos con algunas prevenciones. (1. 6. tit. 20. lib. 7.)

Real resol. dicha : modo y términos en que se deben executar los acopios de ganado, y compras por los dueños de las dehesas. (1. 12. tit. 25. lib. 7.)

Real resol. dicha : observancia de los autos acordados y despachos del Consejo expedidos á favor de los ganaderos de mesta, con varias declaraciones. (1. 15. tit. 25. lib. 7.)

Real resol. dicha : extincion de la langosta en sus tres estados de obacion, feto, mosquito y adulta; y modo de repartir los gastos, que se hicieren en este trabajo. (1. 7. tit. 51. lib. 7.)

Real resol. dicha : repartimiento de los gastos causados en la extincion de la langosta. (1. 8. tit. 51. lib. 7.)

Real resol. dicha : reglas que deben observar las Justicias de los pueblos en que se descubriere la obacion de la langosta. (1. 9. titulo 51. lib. 7.)

Real resol. dicha : obligacion de las Justicias á moderar á lo justo el precio de la cebada en los mesones y ventas, y poner aranceles en sus puertas y partes públicas. (1. 9. tit. 56. lib. 7.)

Real resol. dicha : prohibicion de tener imprentas las comunidades ni personas privilegiadas, ni ser regentes de ellas sino es los seculares sujetos á la jurisdiccion Real. (1. 5. tit. 45. lib. 8.)

Real resol. dicha : observancia de las circulares del Consejo preventivas de reglas para la redencion de los censos sobre propios y arbitrios de los pueblos. (1. 14. 45, 46, 47, 48. tit. 45. lib. 40.)

Real resol. dicha : presentacion de cuentas de los caudales de concursos, sequestros y obras pias, etc. (1. 5. tit. 25. lib. 11.)

Real resol. dicha : modo de liquidar las cuentas de los caudales de concursos, etc. (1. 4. tit. 25. lib. 11.)

Real resol. dicha : capitulos de la instruccion respectiva al despacho, traspaso, renuncia y devolucion á la Corona de los oficios enagenados. (1. 12. tit. 8. lib. 7.)

Real resol. dicha : modo de executar lo prevenido sobre la toma de residencias. (1. 17. tit. 12. lib. 7.)

Real resol. dicha : observancia de las circulares del Consejo preventivas de la tasacion de tierras propias y concegiles, pastos y bellota para su repartimiento. (1. 18. tit. 23. lib. 7.)

Real resol. dicha : subhasta y hacimientos para los arriendos de los efectos de propios y arbitrios del reino. (1. 24. tit. 46. lib. 7.)

Real resol. dicha : prevenciones á las Juntas de los pueblos para las subastas y remates de los propios y arbitrios. (1. 27. tit. 46. libro 7.)

Real resol. dicha : prevenciones á las Justicias y Juntas de los pueblos para la formacion y presentacion anual de las cuentas de sus propios en las Contadurias de provincia. (1. 57. tit. 46. lib. 7.)

Real resol. dicha : abono de gastos en las causas de oficio; modo de entenderse, y casos en que deben pagarse de los propios. (1. 40. tit. 46. lib. 7.)

Real resol. dicha : sobre que á los Receptores comisionados de los tribunales provinciales no se abonen del caudal de propios costas algunas en las causas de oficio. (1. 42. tit. 46. lib. 7.)

Real resol. dicha : prohibicion de exigir de los propios y arbitrios las condenaciones que hicieren los Jueces de Mesta. (1. 45. tit. 46. lib. 7.)

Real resol. dicha : prohibicion á los Jueces y Escribanos de Ayuntamiento de exigir derechos de los caudales comunes de los pueblos en negocios tocantes á su gobierno y al Real servicio. (1. 44. tit. 46. lib. 7.)

Real resol. dicha : reglas que deben observar los Intendentes para el despacho de negocios tocantes á propios y arbitrios, y á la administracion, cuenta y razon de estos. (1. 48. tit. 46. lib. 7.)

Real resol. dicha : sobre que el obligado á asistir á la cátedra de Lugares teológicos no pueda concurrir juntamente á otra de Teología, ni se puedan ganar dos cursos en un año. (1. 40. tit. 7. lib. 8.)

Real resol. dicha : sobre que los cursos se prueben en el mismo año, y no se matriculen anualmente los que no ganaren curso. (1. 41. tit. 7. lib. 8.)

Real resol. dicha : sobre que la Universidad de Alcalá no pueda conferir grados mayores de Leyes, y para el exámen de Abogado no baste el grado de Bachiller en Cánones. (1. 14. tit. 8. lib. 8.)

Real resol. dicha : modo de formalizar la oposicion á la cátedra de Matemáticas. (1. 16. tit. 9. lib. 8.)

Real resol. dicha : nombramiento de Jueces exáminadores supernumerarios; y derecho de los opositores á arguir extraordinariamente. (1. 19. tit. 9. lib. 8.)

Real orden de 29 de Nov., y circ. de 20 de Dic. : fuero militar personal concedido á los catedráticos de los Reales colegios de Cirugia. (1. 5. tit. 12. lib. 8.)

Real orden de 26 de Dic. : sobre abono de sueldo á los militares retirados con empleo en la Real Hacienda. (1. 12. tit. 9. lib. 6.)

AÑO DE 1805.

Céd. de 17 de Enero : nuevo reglamento para la redencion de censos perpetuos y al quitar y otras cargas enfiteúticas; formacion de un capital, y su imposicion en la Real caja de extincion de vales. (ley 24. tit. 45. lib. 40.)

Céd. de 10 de Feb. : sobre que los nombrados para poseer capellanías laicales contribuyan con una media anualidad de su renta. (nota 8. tit. 24. lib. 1.)

Céd. de 10 de Feb. : absoluta prohibicion de fiestas de toros y novillos de muerte en todo el reino. (1. 7. tit. 55. lib. 7.)

Céd. de 20 de Feb. : suspension de la nueva ordenanza de montes, y subsistencia de la antigua de 1748. (nota 51. tit. 24. lib. 7.)

Circ. de 23 de Feb. : incorporacion á la Corona de los señoríos temporales y jurisdicciones enagenadas de ella, y poseidas por las mitras y otras dignidades eclesiásticas. (1. 14. tit. 1. lib. 4.)

Céd. de 2 de Marzo : jurisdiccion del Gobernador del Real Sitio de San Lorenzo; facultades del guarda mayor; y modo de proceder en las denuncias. (1. 6. tit. 10. lib. 5.)

Céd. de 31 de Marzo : sobre que los patrones de barcos puedan admitir para la pesca los terrestres que necesiten en defecto de matriculados, con las calidades que se expresan. (1. 18. tit. 50. lib. 7.)

Real orden de 3 de Abril : libertad de abrir canteras para obras de los operarios de puentes y caminos, y de proveerse de leña y pastos de las propiedades de los particulares. (nota 5. tit. 55. lib. 7.)

Real dec. de 11 de Abril y céd. de 3 de Mayo : creacion de un Juez privativo de imprentas y librerías, con inhibicion del Consejo y demas tribunales, baxo las reglas que se expresan. (nota 41. tit. 46. lib. 8.)

Real orden de 16 de Abril y circ. de 29 de Mayo : sobre que las Justicias promuevan la limpieza y ornato de los pueblos en cumplimiento de su obligacion. (nota 4. tit. 52. lib. 7.)

Céd. de 21 de Abril : sobre el uso y conservacion del fluido vacuno en todos los hospitales de las capitales, baxo las reglas que se expresan. (1. 9. tit. 58. lib. 7.)

Real orden de 2 de Mayo y circ. de 11 de Julio : sobre que los Corregidores y Justicias ordinarias no turben la Jurisdiccion de marina. (nota 52. tit. 24. lib. 7.)

Real orden de 11 de Mayo y céd. de 10 de Junio : habilitacion de los poseedores de bienes vinculados para comprarlos, baxo las reglas que se expresan. (1. 20. tit. 47. lib. 10.)

Real orden de 3 de Junio : contratos de comercio entre mercaderes, sus calidades y cumplimiento. (1. 17. tit. 4. lib. 9.)

Real orden de 3 de Junio : número y formalidad de libros que deben tener los mercaderes y comerciantes por mayor. (1. 14. tit. 54. lib. 9.)

Circ. de 24 de Sept. : cumplimiento de la Real orden prohibitiva de ejercer los médicos la Cirugia, y los Cirujanos la Medicina. (nota 5. tit. 12. lib. 8.)

NOTA. No insertamos á continuacion el sumario de Leyes que encontramos en este lugar en la edicion oficial de la Novisima, por creerlo redundante en vista de los índices parciales que hemos puesto al final de cada tomo.

